



C I R C U L A R CSJCUC17-98

Fecha: jueves, 18 de mayo de 2017

Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL "**

Cordial Saludo:

Me permito publicar la circular CSJHUC17-48, suscrita por el Dr. Jorge Dussan Hitsherich, Presidente Consejo Seccional del Huila, mediante el cual informa de apertura de procesos de reorganización de Lucero Realpe Muñoz C.C. 26.567.148 y Alba Maria Barón Gutierrez en los Juzgados Segundo y Cuarto Civil del Circuito de Neiva, respectivamente.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Circular CSJCHUC17-48 de 6 de abril de 2017.

Sprc.



CIRCULAR CONSTITUCIONAL

Fecha: jueves, 06 de abril de 2017
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: "Procesos de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos de reorganización empresarial que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

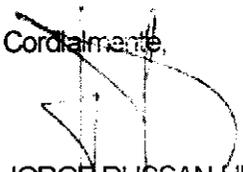
Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.411	29/03/2017	03/04/2017	Jorge Dussan Fritscherich	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito	1
Oficio No.1147	03/04/2017	04/04/2017	Jorge Dussan Fritscherich	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles de Circuito Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo previsto en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 270 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


JORGE DUSSAN FRITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR

